

## ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

### U.E. 080 – RED DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CERRO LARGO

#### “REGISTRO DE ASPIRANTES”

Se convoca para la función de **LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA para cumplir funciones en Dispositivos Alternativos de Salud Mental** en el régimen dispuesto por el Artículo 256 de la Ley N° 18.834 del 04 de noviembre de 2011.

**La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.**

Los interesados deberán concurrir a la Oficina de Recursos Humanos de la Red de Atención Primaria de Cerro Largo sito en Colon N° 919, en el horario de 12:00 a 14:00 horas desde el 08/02/2021 al 23/02/2021.

**REQUISITOS:** Ser ciudadano/a Natural o Legal.

Título de Licenciado en Psicología, habilitado y registrado por el M.S.P.

Currículum Vitae con documentación probatoria foliado (méritos y antecedentes).

No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación).

Formación y/o experiencia en trabajo con pacientes con Trastorno Mental Severo y Persistente.

**SE VALORARÁ:** Escolaridad, Capacitación complementaria, Antigüedad en la función y Evaluación de Desempeño.

Experiencia ó Formación documentada en el Área de Salud Mental en el Primer Nivel de Atención en la órbita de la Salud Pública.

**INSCRIPCIÓN** presentar original y fotocopia de:

Cédula de Identidad y Credencial Cívica.

Título registrado y habilitado en MSP.

Currículum Viate y documentación probatoria de méritos y antecedentes.

**LA INTEGRACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL:** Se realizará atento a lo establecido en los Art. 7° y 9° del Decreto N° 197/006 de fecha 22 de Junio de 2006. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación.

Cerro Largo, Enero de 2021.

## **BASES DEL LLAMADO**

### **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO U.E. 080 – RED DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CERRO LARGO**

#### **“REGISTRO DE ASPIRANTES”**

##### **MODALIDAD DEL LLAMADO: MÉRITOS Y ANTECEDENTES**

**FUNCIÓN QUE SE CONVOCA:** Licenciado/a en Psicología para cumplir funciones en Dispositivos Alternativos de Salud Mental.

##### **PRINCIPALES ACTIVIDADES:**

- Desarrollar junto al equipo de trabajo, estrategias de atención integral e inclusión social de los usuarios.
- Participar en la elaboración del proyecto en el área de Salud Mental.
- Posibilitar el proceso de recuperación y desarrollo personal de las personas usuarias, para mejorar su funcionamiento diario, su participación social y su nivel de bienestar percibido.
- Favorecer en todos los usuarios del dispositivo, la creación y la expansión de su proyecto vital y la toma de decisiones con respecto al mismo.
- Realizar con el equipo de Salud Mental, entrevistas de evaluación, proceso y egreso a usuario y familia/ referente.
- Construir hipótesis que ayuden al equipo de Salud Mental a integrar las distintas áreas que conforman la vida del usuario y dar un sentido global a la intervención tanto del usuario como de la familia, todo ello conociendo y respetando sus ritmos.
- Participar en la evaluación de las áreas correspondientes a datos biográfico-clínicos, habilidades interpersonales, capacidad de afrontamiento y relaciones familiares.
- Realizar intervenciones y seguimientos con familiares y/o referentes, de acuerdo al plan terapéutico de cada usuario, para contener, informar o asesorar en los distintos momentos del proceso.
- Promover acciones para reducir el impacto que tiene la enfermedad en el funcionamiento, la convivencia, a nivel familiar, social o laboral del usuario.
- Mejorar el conocimiento que el usuario tiene de sí mismo, de su funcionamiento y de sus dificultades y ayudarlo a encontrar respuestas más adaptativas.
- Escuchar los intereses, las motivaciones, la potencialidad y los deseos de los usuarios, para mejorar su bienestar y su inclusión en lo social.
- Ser referente de los usuarios asignados por el equipo para la construcción y elaboración del Plan individual de recuperación en residencia, en coordinación con el Equipo de Salud Mental Comunitario tratante. Realizar evaluaciones, modificaciones e informes periódicos de los mismos.
- Realizar las intervenciones individuales, entrenamientos y acompañamientos que respondan a las necesidades detectadas en el programa individualizado de rehabilitación reado y acordado con la persona usuaria.
- Participar en la coordinación con Institución derivante, los Equipos Comunitarios de Salud Mental (ECSM) y con los Equipos Básicos de Salud (EBS) para la articulación del dispositivo en el Plan terapéutico individualizado del usuario, y diseñar las áreas a trabajar en el dispositivo alternativo.
- Diseñar, implementar y evaluar talleres grupales. • Realizar intervenciones y seguimientos familiares, de acuerdo al plan terapéutico de cada usuario y/o para fortalecer proyectos de egresos.
- Realizar coordinaciones externas con otros recursos, servicios o programas.
- Contribuir en el empoderamiento de los usuarios en su lucha contra el estigma y autoestigma.

- Desarrollar estrategias de sensibilización contra el estigma, en todos los ámbitos comunitarios que corresponda.

**\* Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.**

**VINCULO:** al amparo del Art.256- Ley 18834 de 04/11/2011 “Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses, las que se financiarán con los créditos habilitados para las vacantes correspondientes, pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente. Transcurrido el plazo del inciso anterior y previa evaluación favorable, el contratado será incorporado en un cargo presupuestado. La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisorio. La Administración de los Servicios de Salud del Estado reglamentará el mecanismo de selección de los recursos humanos aspirantes a ser contratados en el presente régimen de provisorio” .

**Norma Aplicable:**

-Decreto 197/2006 de 22/06/2006

-Resolución Directorio N° 4385/2011 de 30/12/2011 - Reglamentación de A.S.S.E., referida a la aplicación del Decreto 197/2006 - “Registros de Aspirantes” -, para el ingreso mediante el régimen de contrataciones provisorias.

**MODALIDAD:** Méritos y Antecedentes (100 puntos)

**“Méritos”**

El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

**“Antecedentes”**

El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis

meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.-
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año. (Art.4)

**INSCRIPCIONES:**

Se realizarán en el lugar indicado en el llamado y se harán efectivas cuando cumpla con toda la documentación exigida en los requisitos del mismo. El “Formulario de Inscripción”, será completado en dos vías por el postulante; el funcionario receptor de la Oficina de Personal, firmará ambas entregando al interesado el comprobante de inscripción.

**TRIBUNAL DE CONCURSO:**

**Integración (Art.9° - Decreto N.º 197/2006):**

Un representante designado por  
A.S.S.E Un representante de la  
Unidad Ejecutora

Un representante de los funcionarios

Los postulantes tendrán derecho a designar un representante a fin de que participe en las reuniones del Tribunal en calidad de observador.

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un “Registro de Aspirantes”, que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

**DE LA CONTRATACIÓN (Art.256- Ley 18834)**

La inscripción en el “Registro de Aspirantes” no le confiere a los interesados otro derecho más que los de participar en un proceso de selección, que precederá a la contratación, de acuerdo con las pautas fijadas en el Decreto 197/2006 de 22/06/2006, resolución y en las bases del llamado. El ordenamiento resultante de los procedimientos en que haya habido valuación de méritos y antecedentes o prueba tendrá una vigencia de tres años.

**Homologado el llamado a concurso, se dará inicio al proceso de contratación, cuando la Unidad Ejecutora cuente con el cargo vacante a proveer.**